

afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) en la primera categoría, clase cuarta, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretario	1. ^a	4. ^a	5
Interventor	4. ^a	4. ^a	5
Depositario	4. ^a	4. ^a	5

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29714 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pineda del Mar (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pineda de Mar (Barcelona) en categoría 2.^a, clase 5.^a y coeficiente 4.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29715 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se subsana error padecido en la Resolución de 4 de julio de 1977, por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona).

Observado error en la Resolución de esta Dirección General de 4 de julio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, correspondiente al día 10 de septiembre, por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona), queda rectificada dicha Resolución en el sentido de que, como dice: «con efectos de 1 de enero de 1977», debe decir: «con efectos de 1 de enero de 1976».

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29716 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Avia (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Avia (Barcelona) en categoría 3.^a, clase 8.^a y coeficiente 3,6.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29717 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprimen las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Benetuser (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, número 2 de los artículos 7.^o y 11 y disposición transitoria 6.^a, 2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto suprimir las plazas de Interventor y Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Benetuser (Valencia).

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29718 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de mayo, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Arenys de Mar (Barcelona), en primera categoría, clase cuarta; quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación en la siguiente forma:

Secretario: Primera categoría, clase cuarta, coeficiente 5,0.
Interventor: Segunda categoría, clase cuarta, coeficiente 5,0.
Depositario: Segunda categoría, clase cuarta, coeficiente 5,0.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29719 ORDEN de 7 de noviembre de 1977 sobre creación, supresión y modificación de Centros escolares estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Fuente Palmera. Localidad: Peñalosa. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes, que desaparecen como tales.

Provincia de Gerona

Municipio: Salt. Localidad: Salt. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en la calle La Salle, 59, que contará con once unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales de nueva construcción en el mismo Centro.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Albalate de Zorita. Localidad: Albalate de Zorita. Constitución del Colegio Nacional mixto «La Santa Cruz», que pasa a tener carácter de comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales del mismo Centro, y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales adaptados; y se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que constituían la anterior Escuela graduada, que desaparece. Se autoriza la denominación de «La Santa Cruz» para este Colegio Nacional mixto. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Illana, Sayaton (Anguix), Sayaton y Zorita (Zorita de los Canes), que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de noviembre.

Municipio: Molina de Aragón. Localidad: Molina de Aragón. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Hoz», que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educa-

ción General Básica, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionará en locales del propio Centro y se transforman en mixtas de Educación General Básica, las 13 unidades escolares de niños y las 13 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Amaña», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Urquizu», domiciliado en El Carmen, número 5, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Eibar. Localidad: Eibar. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen de Arrate», domiciliado en Chiquito de Eibar, número 4, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Elgoibar. Localidad: Elgoibar. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Aguirre», domiciliado en plaza Padre Aguirre, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Elgoibar. Localidad: Elgoibar. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Pedro Muguruza», sito en el Poblado Muguruza, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Placencia de las Armas. Localidad: Placencia de las Armas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María del Moral», domiciliado en calle Estación, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Especial, que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Urnieta. Localidad: Lasarte. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Elizaguirre», domiciliado en barrio de Lasarte, polígono 7, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), dos unidades escolares de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Especial, que funcionarán en locales habilitados en el propio Centro.

Provincia de Huesca

Municipio: Fraga. Localidad: Fraga. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Matías Montero», domiciliado en plaza de Valencia, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Huesca. Localidad: Huesca. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Sancho Ramírez», domiciliado en calle Sancho Ramírez, 20, que contará con trece unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en locales adaptados en el mismo Centro, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Tamarite de Litera. Localidad: Tamarite de Litera. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «San Miguel», domiciliado en calle San Miguel, 9, que contará con 18

unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en locales adaptados.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Granada

Municipio: Cogollos de Guadix. Localidad: Cogollos de Guadix. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Guadalajara

Municipio: Alcocer. Localidad: Alcocer. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niñas y se transforman en mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro.

Municipio: Bustares. Localidad: Bustares. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Illana. Localidad: Illana. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes existentes en el Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares suprimidas, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albalate de Zorita, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sayatón. Localidad: Sayatón. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albalate de Zorita, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Sayatón. Localidad: Anguix. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular esta unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albalate de Zorita, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Zarzuela de Jadraque. Localidad: Zarzuela de Jadraque. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula.

Municipio: Zorita. Localidad: Zorita de los Canes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Albalate de Zorita, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Aya. Localidad: Ría de Aya. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrículas.

Municipio: Beizama. Localidad: Beizama. Supresión de la Escuela unitaria de niños y la Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Supresión de la unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Padres de Familia» y extinción del correspondiente Consejo Escolar.

Provincia de Huelva

Municipio: Fuenteheridos. Localidad: Fuenteheridos. Modificación de la Escuela graduada mixta domiciliada en calle Calvo Sotelo, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con res-

pecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lérida

Localidad: Bell-lloch. Municipio: Bell-lloch. Modificación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en calle Mina, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionará en locales del Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Huesca

Municipio: Grañén. Localidad: Montesusin. Se rectifica la Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) por la que se suprime una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, haciendo constar que la localidad es Montesusin y no Rebasai, como por error, apareció en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29720

ORDEN de 17 de octubre de 1977 por la que se otorga a «Gas Madrid, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufacturado en el polígono «Huerta del Rey» y en la ciudad-jardín «Arturo Eyries», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufacturado en el polígono «Huerta del Rey» y en la ciudad-jardín «Arturo Eyries», de Valladolid, mediante la ampliación de su red de distribución de Valladolid, a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las características de las instalaciones será básicamente las siguientes: Se instalarán unos 550 metros de tubería de acero entre 200 y 300 milímetros de diámetro y unos 7.150 metros de tubería de uraltita con diámetros entre 100 y 300 milímetros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 5.190.850 pesetas.

La zona en concreto a suministrar es la determinada en la solicitud y el proyecto presentado, con exclusión de la zona limitada por la carretera Salamanca-Palencia, calle Angel Chamorro, calle Joaquín Velasco Martín y calle Isidro Rodríguez Zarracina.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria y Energía.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar a «Gas Madrid, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas manufacturado en el polígono «Huerta del Rey» y en la ciudad-jardín «Arturo Eyries», de Valladolid. El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere a la zona a que se ha hecho referencia y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Madrid, S. A.», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 103.817 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para

garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Gas Madrid, S. A.», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—«Gas Madrid, S. A.», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables con éste, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las Normas Básicas de Instalaciones de Gas en Edificios Habitados.

En las instalaciones se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y funcionamiento de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad que a la Empresa suministradora impone el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Quinta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas realizado por «Gas Madrid, S. A.» se regirá en todo momento por el Capítulo VI del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Gas Madrid, S. A.», podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas, levantará acta sobre dicho extremo, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, los siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria y Energía en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Gas Madrid, S. A.» podrá solicitar del Ministerio de Industria y Energía:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.